

La agenda de Derechos Humanos

USO DE LA FUERZA PÚBLICA

A setiembre de 2015 se han registrado **214 conflictos sociales**, siendo los departamentos con mayores índices los de Apurímac (22), Áncash (20) y Puno (19).



Fuente: Defensoría del Pueblo

Una gran cantidad de jurisprudencia a nivel interamericano señala que se debe evitar, incluso en estado de excepción, que las Fuerzas Armadas se encarguen del orden interno. Esto **se contradice con el artículo 137°** de la Constitución del Perú.



DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES GOBIERNOS SE HA ACUMULADO UN TOTAL DE 142 MUERTES VINCULADAS A CONFLICTOS SOCIALES.

FUENTE: COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, 2015

Fuente: todosobreelproyectoconga.wordpress.com

La **tensión entre el Estado y la sociedad** se acrecienta por los problemas socioambientales derivados de la inversión y actividad de las industrias extractivas y por la desconfianza en el control estatal de los proyectos de inversión privada.



Del total de conflictos sociales, **143** están relacionados con temas socioambientales, **91** con minería, **23** con hidrocarburos y energía con **11**, entre otros.



Fuente: Defensoría del Pueblo

¿QUÉ SE PUEDE HACER DESDE EL ESTADO?

APLICAR LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA

Son dos los instrumentos internacionales que la regulan: el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, y los Principios Básicos sobre Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Ambos están circunscritos al sistema de las Naciones Unidas y restringen el uso de la fuerza a situaciones donde sea estrictamente necesario, con la debida proporcionalidad y siempre respetando la dignidad humana y los derechos humanos.

CONTINUAR REGULARIZANDO EL MARCO JURÍDICO INTERNO

Hasta 2015 no se contaba con una norma que regulara el uso de la fuerza en la PNP, situación revertida por el DL 1186 que además anula la posibilidad de aplicar inconstitucionalmente el artículo 20 del Código Penal (eximir de responsabilidad penal a FFAA y PNP que causen lesiones o muerte).



¿QUÉ PROPONEMOS?

¿QUÉ SE PODRÍA LOGRAR?

Los parámetros de actuación de las FFAA en caso de mantenimiento del orden interno deben ser los mismos que los fijados para la PNP en el DL 1186.

Tener una norma expresa que fije los parámetros de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de las FFAA en caso de mantenimiento del orden interno, tal como ocurre con el DL 1186.

Realizar capacitaciones a los miembros de la PNP en relación a los criterios del DL 1186 para el uso de la fuerza pública.

Contar con miembros de la policía que hagan uso de la fuerza bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. De manera que se utilice esta solo cuando sea necesaria para garantizar un objetivo legal y de manera proporcional a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a intervenir.

Informar sobre la normativa aplicable en las zonas en estado de emergencia a miembros de las FFAA y los ciudadanos de dicho espacio.

Evitar un mal uso de la fuerza por parte de las FFAA en las zonas de estado de emergencia, de manera que se actúe siempre bajo los parámetros del DL1186.

Regularizar los casos de inconstitucionalidad en la interpretación del DL 1095.

Cumplir con el artículo 137° de la Constitución, de manera que las FFAA puedan intervenir en el orden interno de manera excepcional durante un Estado de Emergencia.

LO QUE NUESTROS CANDIDATOS DEBEN RESPONDER SOBRE LA AGENDA EN USO DE LA FUERZA PÚBLICA

- ➔ ¿Considera usted que la PNP puede utilizar cualquier medio para defenderse o cumplir su deber?
- ➔ ¿Qué límites debe tener el uso de la fuerza por parte de la PNP?
- ➔ ¿Considera usted que las FFAA deben encargarse del orden interno? Si la respuesta es positiva, ¿qué sucede con el artículo 137° de la Constitución?
- ➔ ¿Considera usted que la PNP es la que debe prestar protección a las empresas mineras en zonas de conflictividad social o considera usted que debe ser personal de seguridad particular?

El Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP) es una unidad académica de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo fin está orientado al fortalecimiento de la democracia y a la vigencia de los derechos humanos en el Perú mediante la formación académica y la capacitación profesional, la investigación aplicada, la generación de espacios de diálogo y debate, y la promoción de políticas públicas en la sociedad civil y el Estado.

Contamos con las siguientes líneas de trabajo: memoria y justicia transicional, movilidad humana, personas con discapacidad, pueblos indígenas, empresas y derechos humanos y lucha contra la corrupción.

